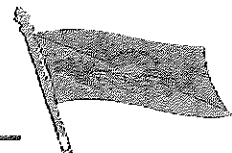




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



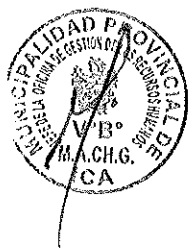
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 462-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 01 de Octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 2373-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por **ROSSMERY RODRIGUEZ YAURI** en el Expediente Judicial N° 0535-2025-52-1401-JR-LA-02, en el que **REQUIERE** a la demandada Municipalidad Provincial de Ica para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada, cumpla con considerar la existencia de una relación laboral entre las partes y **REPONER** a la demandante en el cargo que venía desempeñando hasta antes de su despido u otro similar; el Informe Legal N° 1023-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

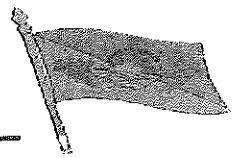
Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los actuados se advierte el Oficio N° 2373-2025-PPM-MPI, de fecha 12 de setiembre del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, nos pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 0535-2025-52-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 01, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA** en la cual se **REQUIERE** a la Municipalidad Provincial de Ica, para que cumpla dentro del plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, relacionadas en :

- 1.-**CONSIDERAR** la existencia de una relación laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante los siguientes periodos totalmente independientes uno del otro;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Del 25 de abril al 25 de Julio del 2023; y
- Del 08 al 29 de marzo del 2025;
- 2.- **REPONER** a la actora doña **ROSSMERY RODRIGUEZ YAURI**, en el puesto que venía desempeñando como Obrera de Limpieza Publica hasta antes de su despido u otro similar.
- 3.- **REGISTRAR** a la demandante en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros, una vez sea repuesta.
- 4.- **CONTRATE** un **SEGURO DE VIDA** en favor de la actora y pague las primas correspondientes a partir de su reposición.
- 5.- **CUMPLA** con pagar la suma de S/1,155.36 por los conceptos amparados e intereses legales generados hasta el 04 de mayo del 2025 (1,136.17+19.19)

Que, asimismo, se debe tener presente lo prescrito en el artículo 38° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo la cual prescribe: "Que la interposición del RECURSO DE CASACIÓN no suspende la ejecución de sentencia (...)", esto no impide ejecutar la sentencia en sus propios términos, en vía de ejecución de sentencias, conforme es de verse en el presente caso;

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

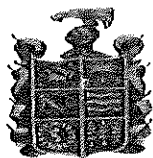
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI;

SE RESUELVE:

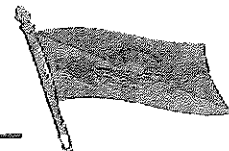
ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Resolución N° 01, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N° 0535-2025-52-1401-JR-LA-02, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante doña **ROSSMERY RODRIGUEZ YAURI**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR la existencia de una relación laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N° 728, durante los siguientes periodos totalmente independientes uno del otro;

- Del 25 de abril al 25 de Julio del 2023; y
- Del 08 al 29 de marzo del 2025;

ARTÍCULO TERCERO: REPONER a la actora doña **ROSSMERY RODRIGUEZ YAURI**, en el puesto que venía desempeñando como Obrero de Limpieza Publica hasta antes de su despido u otro similar, en amparo del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en cumplimiento a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica;

ARTICULO CUARTO: REGISTRAR a la demandante **ROSSMERY RODRIGUEZ YAURI** en las **PLANILLAS ELECTRONICAS** correspondiente a los trabajadores obreros, una vez sea repuesta;

ARTÍCULO QUINTO: un SEGURO DE VIDA en favor de la actora y pague las primas correspondientes a partir de su reposición;

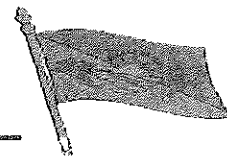
ARTÍCULO SEXTO: RECONOCER la obligación económica ordenada por Mandato Judicial a favor del demandante por la suma de S/1,155.36 por los conceptos amparados e intereses legales generados hasta el 04 de mayo del 2025 (1,136.17+19.19), que se hará efectiva de acuerdo a la capacidad presupuestal y financiera de la entidad previo informe de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración para que proceda de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°094-2023-AMPI, que Reconforma el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del listado Priorizado de Obligaciones derivadas de sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada y atienda la contingencia contenida en el Artículo Sexto de la presente Resolución

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO NOVENO: REMITIR los actuados a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO DECIMO : DISPONER que la Secretaría de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA